

L E Y N° 5.706

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 28° de la Ley N° 2.492 el
que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 28°:" El ingreso a los cargos Docentes,
Profesionales de Gabinetes, Bibliotecarios y Celadores será por
concurso de antecedentes y méritos".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----oooooooo-----

ORIGEN:	PODER EJECUTIVO
SANCIONADA:	02 de Julio de 1.987
COMUNICADA:	13 de Julio de 1.987
PROMULGADA:	23 de Julio de 1.987
PUBLICADA :	13 de Julio de 1.987